

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis de la Gestión de Fondos Europeos: Fiscalización de determinados proyectos financiados con FEDER, correspondiente al período 1994-1999.*

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización Integral de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, correspondiente al ejercicio 2000.*

Ver esta disposición en fascículo 4 de 4 de este mismo número

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica parcialmente la de 22 de abril de 2002 sobre régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo primero, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, y en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### R E S U E L V O

Modificar parcialmente la distribución de funciones y delegación de competencias de los componentes del Consejo de Dirección contenida en el Anexo de la Resolución de 22 de abril de 2002, concretamente los artículos 4, 6 y 8, que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 4. Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura:

A) Analizar las solicitudes de obras y otras necesidades de infraestructura.

B) Planificar la distribución del gasto de inversión y reposición, la gestión de proyectos y la tramitación administrativa de los expedientes.

C) Coordinar y supervisar las obras mayores hasta su puesta en funcionamiento.

D) Controlar y supervisar las obras menores hasta su puesta en funcionamiento.

E) Inspeccionar y supervisar las instalaciones y verificar su funcionamiento.

F) Facilitar el equipamiento en general de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.

G) Custodiar el archivo de los planos y memorias que definen los edificios existente.

H) Actualizar los datos de superficies y ocupación.

I) Acometer trabajos administrativos y organizativos propios de los servicios técnicos, como los encargos de proyectos y direcciones de obras a los agentes externos, la tramitación y comprobación de facturas, la solicitud de licencias de obras, y otros.

J) Efectuar las mediciones de unidades de obras realizadas.

K) Promover el mantenimiento integral de las instalaciones y los espacios, instando o acometiendo reparaciones y actuaciones sobre averías.

L) Llevar a cabo el estudio y realización de mediciones y relaciones valoradas.

M) Proceder al estudio y comparación de las ofertas de obras menores.

N) Revisar los precios unitarios y reajustar los presupuestos de los proyectos.

O) Racionalizar, planificar y programar el uso de las infraestructuras de la Universidad.

P) Desarrollar y gestionar la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección del Servicio de Infraestructura, a la que corresponde la planificación, organización y control de obras, equipamiento y mantenimiento.

3. Se delegan en el Vicerrector de Planificación e Infraestructura las siguientes competencias del Rector:

A) Suscribir los contratos de suministro de agua y energías.

B) Suscribir los contratos de mantenimiento.

C) Suscribir los contratos de reforma, acondicionamiento y mejora (RAM).

D) Suscribir los contratos menores, según se definen en las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva.

E) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 6. Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales.

1. Corresponde al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales:

A) Coordinar y gestionar la Biblioteca Universitaria.

B) Coordinar y gestionar el Servicio de Publicaciones.

C) Promover y organizar las relaciones internacionales de la Universidad y ejecutar los intercambios de estudiantes.

D) Gestionar las aulas de informática de Campus y de Centros.

2. Se delega en el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales la competencia del Rector para presidir las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:

A) El Consejo Editorial.

B) La Comisión General de Bibliotecas.

C) La Comisión de Relaciones Internacionales.

D) La Comisión del Servicio de Informática.

3. Quedan adscritos al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de la Biblioteca Universitaria.

B) La Dirección del Servicio de Publicaciones.

C) La Dirección del Servicio de Informática.

4. Se delega en el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales la competencia del Rector de firmar los documentos contables y los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 8. Vicerrectorado de Planificación Docente.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación Docente:

A) Organizar y regular la oferta docente en los títulos oficiales de primer y segundo ciclo.

B) Planificar las necesidades docentes.

C) Promover una coordinación eficaz con los grupos de Decanos y Directores de Centros y Departamentos en relación con la planificación docente.

D) Coordinar y supervisar la docencia en los distintos Centros y Departamentos de la Universidad.

E) Coordinar e impulsar el proceso de creación y elaboración de los planes de estudio, su implantación y reforma.

F) Organizar y regular las enseñanzas encaminadas a la obtención de diplomas y títulos propios.

G) Organizar y regular el Servicio de Lenguas Modernas y las enseñanzas y funciones encomendadas al mismo.

2. Se crea la Dirección de Planificación Docente.

3. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Planificación Docente los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de Estudios y de Lenguas Modernas.

B) La Dirección de Planificación Docente.

4. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes Comisiones:

A) La Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Coordinación y Profesorado.

B) La Comisión de Títulos Propios.

5. Se delegan en el Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los diplomas correspondientes a los títulos propios, títulos de experto, máster u otros análogos.

B) Firmar los diplomas correspondientes al Servicio de Lenguas Modernas.

C) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 4, 6 y 8 contenidos en el Anexo de la Resolución Rectoral de 22 de abril de 2002.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de septiembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Personal Docente e Investigador, convocatoria 2000, en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.*

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia; así mismo, tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

La Universidad de Sevilla, a través de Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, convocó mediante Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo, diecisiete becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas tenían previsto una dotación inicial que se ha venido manteniendo sin haberse revisado en el tiempo.

Dado que en el sistema universitario concurren dichas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológicos, las cuales vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a los programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

Por lo expuesto, esta Universidad, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha dispuesto:

Primero. Actualizar a la cuantía de 872 euros brutos mensuales la dotación económica de las becas de Formación de Personal e Investigador de la Universidad de Sevilla, a partir del disfrute de enero de 2002 y hasta la finalización de la última prórroga derivada de dicha convocatoria.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 2002.*

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la citada Resolución, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Sevilla, de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002, a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses cubrirá los siguientes gastos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.